



*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR INTEGRAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de marzo de 2022, entre la Secretaría de Bienestar Integral, dependiente del Ministerio de Salud, representada en este acto por la Secretaria, Lic. Milagros Lucía Maylín, DNI N° 31.932.577, conforme a la designación establecida por el Decreto N° 352/2021, con domicilio en la calle Av. Piedrabuena 3280 Piso 3° de esta ciudad, por una parte y en adelante denominada “LA SECRETARÍA”; y la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en ese acto por Dr. Alberto Maques, DNI: N°11.182.187, en su carácter de Presidente, conforme RES. CM N° 250/2020 en adelante denominada “EL CONSEJO”, con domicilio en la Av. Presidente Julio A. Roca 516 piso 9, de esta Ciudad, y en conjunto denominadas “ LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

El presente Convenio se suscribe en el marco de los lineamientos dispuestos por la Ley 5420 de Prevención y Protección integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores. Asimismo, cabe destacar que por Decreto N° 262/21, la estructura orgánica funcional del Ministerio fue oportunamente modificada, considerando conveniente transferir la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, y las Direcciones Generales Dependencias y Atención Primaria, Promoción e Inclusión Social, y Protección y Desarrollo Sostenible, con su personal, patrimonio y presupuesto, del ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la órbita del Ministerio de Salud.

Mediante Decreto N° 337/2021, se modificó a partir del 1° de noviembre, la denominación y responsabilidades primarias de la Secretaría de Integración para Personas Mayores y de las Direcciones Generales, Dependencias y Atención Primaria, Promoción e Inclusión Social y Protección y Desarrollo Sostenible, que pasaron a denominarse Secretaría de Bienestar Integral, Dirección General Políticas Asistenciales para Personas Mayores, Dirección General Promoción Social y Bienestar y Dirección General Ciudad Amigable para Personas Mayores, respectivamente. En tal sentido, resulta propicio mencionar como antecedente que, el Consejo de la Magistratura suscribió un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, fechado el día 01 de diciembre de 2014, con la entonces ministra del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo propósito fue desarrollar medidas de acción, planes y programas destinados a la población en situación de vulnerabilidad, dejando plasmada la voluntad de cooperación de ambas partes, en el articulado de la Resolución Presidencia N° 1161/2014, y cuyo espíritu colaborativo es transmitido al presente convenio.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer lineamientos de colaboración y cooperación. Para ello, las partes se comprometen a desarrollar proyectos, programas y actividades de orientación socio-jurídicas y programas de capacitación sobre los derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyendo así a visualizar, detectar y comprender las distintas condiciones que dificultan el acceso pleno al ejercicio de los derechos de las Personas Mayores.



*"2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar, de común acuerdo y en forma coordinada, las siguientes tareas:

- 1) Generar canales accesibles de comunicación para las Personas Mayores en lo relacionado al asesoramiento jurídico y acceso a la protección judicial,
- 2) Articular acciones conjuntas entre "LA SECRETARÍA", y el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad para asegurar una comunicación expeditiva,
- 3) Coordinar tareas para poder ofrecer a las Personas Mayores mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las relaciones de consumo, en resguardo de su bienestar psicosocial y de derechos,
- 4) Coordinar actividades de gestión y elaboración de proyectos con miras a promover la protección integral de derechos de las Personas Mayores.

TERCERA: Las partes acuerdan llevar a cabo jornadas de capacitación para la atención pública de las Personas Mayores. La organización en cuanto a lugar, diagramación de fechas, difusión y todas las gestiones y actividades que fueran afines a la organización de jornadas de capacitación se planificarán de forma conjunta y serán dictadas por el personal de "LA SECRETARÍA".

CUARTA: A los fines del cumplimiento de lo acordado en las cláusulas precedentes "LAS PARTES" suscribirán actas con la definición de las actividades a desarrollar, y cronogramas de trabajo, previamente pautados.

A dichos fines "LA SECRETARÍA" faculta a la Directora General Ciudad Amigable para Personas Mayores, Lic. Sofía Ángela Torroba, o quien en un futuro la reemplace, y "EL CONSEJO", conforme los términos de la Resolución N° 168/18, faculta a la Sra. Jefa del Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, Dra. Mónica All, a suscribir las actas y cronogramas de actividades y/o demás documentos referidos en la presente cláusula.

QUINTA: El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir Convenios similares con otras instituciones. Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se celebren en un futuro, no implican otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en los mismos. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de esta última.

SEXTA: La celebración del presente convenio no importará ni generará erogación presupuestaria alguna por ninguna de las partes. En virtud de ello, no implican el pago de contraprestación onerosa alguna entre los organismos firmantes, pudiendo implementar las actividades objeto del presente con recursos humanos, mobiliarios, materiales e informáticos propios manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.



*"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

SEPTIMA: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, siendo exclusivas responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación pudiera ocasionar.

El personal que LAS PARTES contraten y/o empleen para la realización de las actividades estipuladas en el presente, carecerán de relación laboral alguna con las demás partes, estando a exclusivo cargo de cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a las estructuras internas de cada una de LAS PARTES.

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por el período similar si ninguna de las partes notificara su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derechos a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto o actividad, la rescisión respecto de ello solo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENA: Las PARTES se comprometen a mantenerse informadas sobre las acciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Asimismo, se establece que las PARTES podrán requerir toda información que resulte necesaria para el buen funcionamiento de las acciones conjuntas.

DECIMA: los derechos intelectuales que se originen a partir de los trabajos realizados en el marco del presente CONVENIO pertenecen a ambas PARTES. Toda documentación o documento relacionado con el presente CONVENIO producido en forma unilateral, deberá contar con autorización expresa para su difusión y/o publicación por la otra parte, dejándose constancia de la colaboración prestada al efecto, sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

UNDÉCIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. Si no se llegara a un acuerdo en estos términos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial acordada en la presente cláusula.

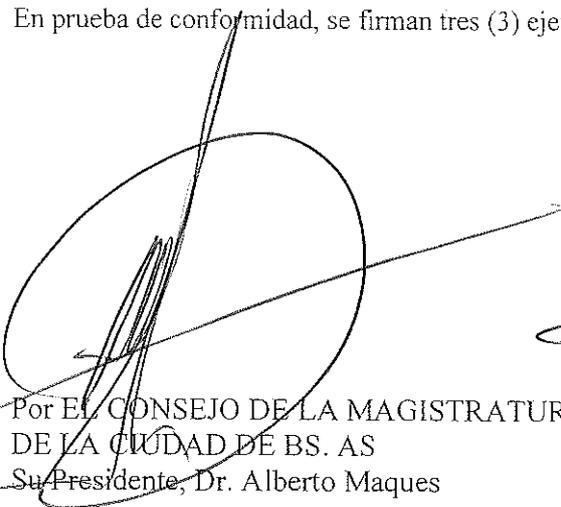
Las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Se deja expresa constancia que a los efectos de la notificación judicial “LA SECRETARÍA” constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta ciudad,



*"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

conforme a lo establecido por el art. 20 de la Ley 1218 y el Decreto N° 804/2009 y modificatorios,
y la Resolución N° 77-PG-06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por la SECRETARIA DE BIENESTAR
INTEGRAL
Su Secretaria, Lic. Milagros L. Maylin